

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0180-2025-AL/LEUS-MPB

Barranca, 28 de Marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Memorándum N° 350-2025-GM/MPB, de la Gerencia Municipal, Informe N° 0148-2025-MPB/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0026-2025-RJRG-CP-MPB, del Responsable de Control Patrimonial, Memorándum N° 0414-2025-GDUT-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 0144-2025-MPB/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 0408-2025-GDUT-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Informe N° 0457-2025-SGOP-MPB, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 339-2025-CRGD/OA-MPB, de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 0010-2025-RJRG-CP-MPB, del Responsable de Control Patrimonial, Informe N° 0429-2025-SGOP-MPB, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, relacionados a **APROBAR**, el **ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE BOTADERO**, para colocar el material excedente de corte y eliminación (DEM) producto de la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOC. VIVIENDA VILLA SANTA ROSA Y ASOC. DE VIVIENDA DON GERARDO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA, con CUI N° 234385, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 0429-2025-SGOP-MPB, de fecha 19 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita al responsable de Control Patrimonial, la libre disponibilidad del uso del botadero denominado Parcela "B", con el objetivo de disponer de manera adecuada el material excedente de corte y eliminación (DME), generado durante la ejecución del Proyecto de Inversión en el distrito de Barranca denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOC. VIVIENDA VILLA SANTA ROSA Y ASOC. DE VIVIENDA DON GERARDO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA, con Código Único de Inversiones N° 234385. Asimismo, adjunta para la suscripción 03 juegos del Acta de Libre Disponibilidad de Botadero, plano de depósito de material excedente y plano perimétrico - localización.

Que, mediante Informe N° 0010-2025-RJRG-CP-MPB, de fecha 21 de marzo del 2025, el responsable de Control Patrimonial comunica a la Oficina de Abastecimiento, que habiendo evaluado la documentación y cumpliendo con los requisitos legales, es procedente que se comunique a instancias superiores, que deberá disponerse la suscripción del acta de libre disponibilidad de terreno.

"Los cambios se trabajan, no se prometen"

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe

Que, mediante **Informe N° 339-2025-CRGD/OA-MPB**, de fecha 21 de marzo del 2025, la Oficina de Abastecimiento deriva a la Sub Gerencia de Obras Públicas, todos los actuados administrativos, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 0457-2025-SGOP-MPB**, de fecha 24 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano, que en merito a los actuados se apruebe formalmente la libre disponibilidad mediante acto resolutivo.

Que, mediante **Informe N° 0408-2025-GDUT-MPB**, de fecha 26 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, deriva todos los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de solicitar opinión legal referente a la aprobación del acta de libre disponibilidad del terreno, para uso exclusivo en la disposición del material excedente de corte y eliminación (DME), generado durante la ejecución del proyecto de inversión en el Distrito de Barranca, denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOC. VIVIENDA VILLA SANTA ROSA Y ASOC. DE VIVIENDA DON GERARDO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA**, con CUI N° 234385.

Que, mediante **Informe N° 0144-2025-MPB/OGAJ**, de fecha 26 de marzo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, devuelve los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, para que el responsable de Control Patrimonial, subsane las observaciones detalladas en su informe, a fin de acreditar fehacientemente la propiedad de la Municipalidad Provincial de Barranca y continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante **Memorándum N° 0414-2025-GDUT-MPB**, de fecha 27 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, traslada al responsable de Control Patrimonial, las observaciones vertidas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efecto de brindar la atención conforme a sus facultades e informe al respecto.

Que, mediante **Informe N° 0026-2025-RJRG-CP-MPB**, de fecha 27 de marzo del 2025, el responsable de Control Patrimonial remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la subsanación de las observaciones señaladas en el Informe N° 0144-2025-MPB/OAJ, a fin de acreditar fehacientemente a propiedad de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, la normativa vigente en materia de contrataciones del estado, específicamente de los artículos 32° y 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece de manera inequívoca que la disponibilidad física del terreno constituye un requisito indispensable y no negociable para que una entidad pueda iniciar cualquier procedimiento de selección destinado a la ejecución de una obra pública. Esta disposición legal, que simple vista podría ser interpretada como un mero formalismo, en realidad tiene un propósito esencial; evitar los retrasos y los sobrecostos que inevitablemente se derivan de una planificación diferente o de la falta de recursos físicos necesarios para el proyecto. Al asegurar que el terreno destinado a la obra está plenamente disponible, la entidad contratante no solo cumple con un mandato legal, sino también protege el interés público, minimizando los riesgos asociados con la ejecución de la obra y garantizando que los recursos destinados a la misma se utilicen de manera eficiente y efectiva, en beneficio de toda la comunidad.

Que, habiendo Control Patrimonial determinado que es Propiedad Municipal conforme a la documentación adjuntada, se continúe con el trámite para la aprobación de ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD para el uso exclusivo en la disposición del material excedente de

corte y eliminación (DEM) que genere con la ejecución del proyecto de inversión en el Distrito de Barranca denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOC. VIVIENDA VILLA SANTA ROSA Y ASOC. DE VIVIENDA DON GERARDO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA – LIMA**, con CUI N° 234385.

Que, contando con el **Informe N° 0148-2025-MPB/OGAJ**, de fecha 27 de marzo del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el **Memorándum N° 350-2025-GM/MPB**, de fecha 28 de marzo del 2025, de la Gerencia Municipal, que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE BOTADERO**, para colocar el material excedente de corte y eliminación (DEM) producto de la ejecución del proyecto de inversión denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOC. VIVIENDA VILLA SANTA ROSA Y ASOC. DE VIVIENDA DON GERARDO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA – LIMA**, con CUI N° 234385, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, su ejecución a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial y demás unidades orgánicas de esta corporación edil.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Barranca y a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la correspondiente publicación de la presente resolución, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABO. TIRZÓ VILLALBA DE MATÍAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL

